AVISO IMPORTANTE

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE LICENCIAS

Buenos Aires Ciudad

Al personal que se encuentre regido por la Ley N° 471:

Les informamos que, a partir de las modificaciones introducidas por la **Ley N.º 6.954** a la **Ley N.º 471** **(Texto Consolidado por Ley N.º 6.764/2024)**, se actualizan e incorporan distintas licencias dentro del texto del artículo 16 de licencias para el personal del GCABA.

Asimismo, se comparte a continuación el detalle de las principales modificaciones e incorporaciones realizadas, y el **cuadro informativo para su consulta**:

Ley 6.954 - Principales cambios en Licencias
Comparación breve Ley 471 - Ley 6.954

ARTÍCULO / LICENCIA	ANTES - LEY 471	DESPUÉS - LEY 6.954
Art. 16 Licencias	Licencias existentes.	Se agregan reproducción/fertilización asistida y discapacidad. Matrimonio incluye unión convivencial.
Art. 20 bis Cuidado y acompañamiento por reproducción asistida	No existía.	Hasta 5 días por calendario con goce para acompañar a cónyuge/conviviente en reproducción asistida.
Art. 23 bis Licencia por discapacidad	No existía.	10 días corridos/año con goce para trámites, tratamientos y controles vinculados a la discapacidad.
Art. 23 ter Gestión/renovación del CUD	No existía.	5 días corridos con goce para gestionar/renovar el CUD del trabajador o de un hijo con discapacidad.
Art. 24 Licencia por embarazo y alumbramiento	Distribución postparto más limitada.	Ambos progenitores agentes del GCBA pueden distribuirla desde los 30 días. Además se incorporan 15 días corridos para familias monoparentales. También se contemplan familia numerosa, nacimiento múltiple e internación neonatal.
Art. 25 Licencia post-parto sin goce	Hasta 120 días corridos sin goce para la persona gestante.	Hasta 120 días corridos sin goce para cada progenitor, incluso simultáneamente.
Art. 26 Nacimiento de hijo/a muerto/a o fallecido/a	30 días corridos gestante / 15 días corridos no gestante.	30 días corridos con goce para ambos progenitores.

Art. 27 Licencia por adopción	Licencia según edad del niño/a.	Se agregan 15 días corridos para familias monoparentales. Nuevas reglas para adopciones múltiples y distribución entre adoptantes agentes del GCBA.
Art. 27 bis Licencia por guarda judicial	No existía.	La guarda judicial tiene licencia equivalente a la de la adopción.
Art. 29 Licencia por trámites de adopción	Hasta 10 días corridos/año.	Hasta 30 días corridos/año. Incluye guarda judicial y puede extenderse 5 días corridos por razones fundadas.
Art. 30 Acogimiento familiar transitorio	30 días corridos.	30 días corridos o hasta el cese del acogimiento. +15 días corridos para familias monoparentales.
Art. 36 Nacimiento de hijo/a no gestante sin sueldo	Licencia sin goce para progenitor no gestante.	Se deroga el Art 36, por haber sido su contenido integrado en la nueva redacción del Art 25.
Art. 37 Matrimonio o unión convivencial	10 días corridos por matrimonio.	10 días corridos por matrimonio o celebración de unión convivencial.
Art. 38 Licencia por fallecimiento	10 días corridos por fallecimiento de hijo/a.	15 días corridos por fallecimiento de hijo/a. Nuevas reglas para el progenitor superstite si fallece la persona gestante.

Entre los principales cambios se actualizan e incorporan:

- Reproducción médicamente asistida: hasta 5 días corridos con goce de haberes para acompañar al cónyuge o conviviente que se someta a tratamientos de **reproducción humana asistida.**

- **Licencias por discapacidad**: 10 días corridos anuales para trámites, tratamientos y controles vinculados con la discapacidad y 5 días corridos para gestionar o **renovar el Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, tanto para el trabajador con discapacidad como para quien tenga un hijo con discapacidad.

- **Embarazo y alumbramiento**: se amplían las posibilidades de distribución de la licencia postparto entre ambos progenitores y se incorporan 15 días corridos adicionales para familias monoparentales. También se contemplan extensiones por familia numerosa, nacimiento múltiple e internación neonatal.

- **Licencia postparto sin goce de haberes**: cada progenitor puede solicitar hasta 120 días corridos, pudiendo utilizarlos incluso de manera simultánea.

- **Nacimiento de hijo/a muerto/a o fallecido/a en el parto o a poco de nacer**: ambos progenitores cuentan con 30 días corridos con goce de haberes.

- **Adopción**: se incorpora una extensión de 15 días corridos para familias monoparentales y se equipara la guarda judicial con la licencia prevista para adopción.
- **Trámites de adopción**: se amplía a 30 días corridos continuos o discontinuos, incorporando también la guarda judicial. Puede extenderse 5 días corridos por razones fundadas.
- **Acogimiento familiar transitorio**: se incorporan 15 días corridos adicionales para familias monoparentales.
- **Nacimiento de hijo/a no gestante sin goce de haberes**: se deroga el Art 36, por haber sido su contenido integrado en la nueva redacción del Art 25.
- **Matrimonio o unión convivencial**: la licencia de 10 días corridos comprende también la celebración de una unión convivencial.
- **Fallecimiento de hijo/a**: la licencia se amplía de 10 a 15 días corridos.

⚠ **Importante:** Los puntos detallados precedentemente constituyen las principales modificaciones incorporadas por la Ley N.º 6.954. Para conocer el alcance y las condiciones de cada licencia, se deberá consultar la **normativa vigente y el cuadro informativo**.

Se solicita dar **amplia difusión de la presente comunicación al personal de esa dependencia**, a fin de facilitar el conocimiento de las modificaciones y su correcta aplicación.

Adicionalmente, les compartimos una planilla de Excel que consolida el marco normativo de las licencias (Ley 471 y sus modificaciones) para su posterior consulta.

Ante cualquier consulta, nos encontramos a disposición a través de:
✉ **nodocentes.consultaslicencias@bue.edu.ar**